

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN", EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES.

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
 2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación Diecinueve de septiembre del dos mil trece, que nos establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres. Nos señala también que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
 3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta número III, México con Educación de Calidad, nos señala que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda. La falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas usar efectivamente las tecnologías de información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en que vivimos y poder innovar.
 4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje fundamental 2.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, 2.3. *Educación para transformar el futuro de Puebla*, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.
- I. **Declara el CONAFE por conducto de su representante que:**
- 1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración



Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones de conformidad con el artículo 3, fracciones I,VI,VII del citado decreto, diseñar, investigar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.




1.5.- Que en términos del Artículo 59, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del "CONAFE", instruyó al Director de Administración y Finanzas, comunicarle al *PROFESOR CUTBERTO CANTORAN ESPINOSA*, que a partir del veinticinco de marzo de dos mil trece, fungiría como Delegado Estatal del "CONAFE" en el Estado de Puebla, tal y como lo establece el Nombramiento de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, signado por la referida Directora General del "CONAFE", en relación con el contenido de la escritura pública número 344 (trecientos cuarenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de abril del año dos mil trece, libro 09, folios 1693 al 1695, protocolizado por el Licenciado Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis) en ejercicio en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, el cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor, y facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 29 fracciones I, II, 30 fracción VII, de él Estatuto Orgánico de "CONAFE", aprobado por su junta directiva el 22 de marzo del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de dos mil doce.

I.6.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida veintiuno poniente, tres mil trescientos cinco, colonia Belisario Domínguez, con Código Postal 72180 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Honorable Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla; está legalmente representado por el C. LIC. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, Presidente Municipal Constitucional tal como lo acredita con la constancia de mayoría que le entregó el Instituto Electoral del Estado, asentada en el acta de cabildo de fecha quince de Febrero de dos mil catorce, copia certificada que en este acto exhibe y que se agrega al presente convenio.

II.2.- Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.3.- Que, la competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y de conformidad con el mismo artículo, estará investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.4.- Que, en concordia con el artículo 104 fracción XI de la Constitución Política del Estado, el Presidente Municipal representa al Municipio y al H. Ayuntamiento.

II.5.- Que, tal como lo dispone el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones XVII y XVIII el Ayuntamiento debe fomentar las actividades culturales y deportivas y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, en Chignahuapan, Pue., Código Postal 73300.

De conformidad con las declaraciones vertidas, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto brindar servicio educativo en las localidades del Municipio de Chignahuapan, Puebla; que así lo requieran dentro del marco de los programas de Acciones Compensatorias, Educación Inicial y Básica Comunitaria.

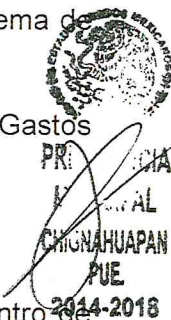
SEGUNDA.- Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

“CONAFE” se compromete a:

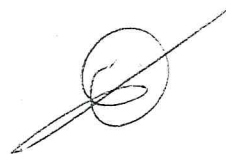
- a) Con base a las metas del CONAFE, brindará la Formación al total de Líderes Educativos Comunitarios que proponga “**EL MUNICIPIO**” a través del Presidente Municipal, que una vez iniciado el ciclo escolar serán continuas, cumpliendo los requisitos establecidos en las reglas de Operación, vigentes
- b) Proporcionar el material necesario para la formación de Líderes Educativos Comunitarios.
- c) Incorporar a los Líderes Educativos Comunitarios terminando su servicio social al Sistema de Estudios a Docentes (SED), bajo la normatividad vigente.
- d) Otorgar a los beneficiarios del Líder Educativo Comunitario, el apoyo económico por Gastos de Funeral, establecido en el convenio de concertación voluntaria.

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar al CONAFE, los nuevos servicios de Educación Básica e Inicial que estén dentro de los criterios de atención en tiempo y forma, para la programación oportuna, sin que el Municipio erogue gasto alguno. Mas sin embargo, en caso de que en el lugar en donde se tenga que impartir la educación no se cuenta con infraestructura, el Municipio se compromete a buscar el lugar y el local para llevar a cabo tal fin.
- b) Apoyar durante la capacitación de Líderes Educativos Comunitarios que prestarán el servicio en su jurisdicción municipal, con desayunos calientes, fríos o alguna despensa que el MUNICIPIO determine, coordinados por el DIF Municipal.



- c) A respetar los programas implementados por el "CONAFE" en las localidades donde se ampliarán los servicios.
- d) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de la figura Líder Educativo Comunitario (LEC) dentro de la comunidad, y de ser necesario apoyar a la Asociación Promotora de Educación Comunitaria para fortalecer y facilitar el acceso seguro, en la llegada y salida de la figura educativa.
- e) Difundir los Programas de Educación Comunitaria, de Educación Inicial No Escolarizada y de Educación Básica, por medio de pinta de bardas, carteles, lonas y convocando a los jóvenes a participar como figuras educativas CONAFE, para fortalecer las acciones de Educación Comunitaria y Compensatorias en la jurisdicción Municipal.
- f) Apoyar en la donación del predio, construcción y/o rehabilitación de las instalaciones de la oficina regional del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), de manera gradual por ejercicio fiscal, hasta su conclusión, según sea el caso, con el propósito de atender con eficacia a la población beneficiaria de los Programas Educativos.



AMBAS PARTES se comprometen a:

- a) Brindar el servicio de educación Inicial y Básica Comunitaria en las localidades del municipio donde sea requerido.
- b) Fomentar la educación de nivel medio superior y superior en los jóvenes entre 16 y 29 años de edad de la jurisdicción municipal que participen como Líderes Educativos Comunitarios.

TERCERA.- El personal para la ejecución de las acciones del presente instrumento, entenderá su relación laboral con la Dependencia o Unidad Administrativa que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para instrumentar las acciones que se señalan en las cláusulas que anteceden, se comprometen a elaborar programas de trabajo específicos, mismos que una vez firmados por las partes formaran parte integral de este instrumento.

En dichos programas de trabajo se precisarán los objetivos, condiciones, recursos y obligaciones de las partes.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

SEXTA.- Las partes declaran de común acuerdo que el presente Convenio tendrá una vigencia de Cuatro años a partir de la fecha en que se suscriba, pero podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación en el domicilio señalado por los suscribientes de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para las partes, cuando por causas ajenas a ellas no sea posible cumplir los compromisos asumidos en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones en la medida de sus posibilidades para cumplir cabalmente los compromisos adquiridos.



Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y del alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos en original, en el recinto Municipal de Chignahuapan, a los once días del mes de Abril del año dos mil catorce.

POR "EI MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHIGNAHUAPAN
PUE.

POR "EL CONAFE"

C. PDTE. MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2014-2018

PROFR. CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA
DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO
DE PUEBLA

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EMPRENDER ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO", EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN", EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES., EN CINCO FOJAS ÚTILES. FIN DE L TEXTO.-----



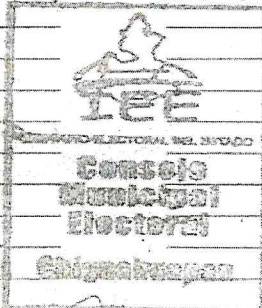
Instituto Electoral del Estado

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Los suscritos, Consejero Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03, con cabecera en Zacatlan del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Transitorio Tercero fracciones V y VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, 134 fracciones VI y VII y 312 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo aprobado por este Órgano Electoral, en sesión permanente de fecha diez de julio de dos mil trece, en la que se realizó el cómputo y se declaró la validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, expiden la presente Constancia de Mayoría como miembros Electos del Ayuntamiento de Chignahuapan del Estado de Puebla, a la planilla integrada por los Ciudadanos:

PROPIETARIO
Rivera Reyes Juan Enrique
Rivera Huerta Ulises
López Mota Rafael
Ceron Herrera Verónica
Mendez Morales Jose Salvador
Alcala González Ma Irma Yolanda
Carmona González Ilse Ivette
González Rodríguez Jose Luis

SUPLENTE
García Domínguez Jose Leonardo Raymonde
Ordoñez Arroyo Luis
López Nava Luis Rafael
Herrera Hernández Eulalia
Moreno Arroyo Arturo Walter
Galicia Muñoz María Macaria
García Rodríguez Alejandra
Dominguez Rivera Rafael Mauricio



En el Municipio de Chignahuapan Puebla a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

c. Laura Cabrera Carmona

SECRETARIO

c. Edgar Martín Mendoza García